

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “CONTROL DE PRESENCIA Y DEL TIEMPO TRABAJADO DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)”.

ÍNDICE

- PRESCRIPCIÓN PRIMERA. Objeto del contrato.**
- PRESCRIPCIÓN SEGUNDA. Calificación del contrato**
- PRESCRIPCIÓN TERCERA. Presupuesto del contrato.**
- PRESCRIPCIÓN CUARTA. Duración del contrato.**
- PRESCRIPCIÓN QUINTA. Pago del precio y otros aspectos del contrato.**
- PRESCRIPCIÓN SEXTA. Obligaciones del adjudicatario. Plan implantación.**
- PRESCRIPCIÓN SÉPTIMA. Obligaciones del Ayuntamiento Mejorada del Campo.**
- PRESCRIPCIÓN OCTAVA. Responsable.**
- PRESCRIPCIÓN NOVENA. Valoración de la oferta.**
- PRESCRIPCIÓN DÉCIMA. Control de la ejecución.**
- PRESCRIPCIÓN UNDÉCIMA. Confidencialidad.**
- PRESCRIPCIÓN DUOCÉCIMA. Clasificación y solvencia.**



CONTRATO DE SERVICIOS

TRÁMITE: ORDINARIO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD TRAMITADO, POR EXCLUSIVIDAD TÉCNICA, PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “CONTROL DE PRESENCIA Y DEL TIEMPO TRABAJADO POR EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)”.

PRESCRIPCIÓN PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la contratación del módulo de SAVIA TIME, destinado a la captura y gestión de los fichajes de presencia de los empleados en los centros de trabajo del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, integrado en la solución de gestión de personal existente en la Gestión de Personas Ginpix7.

Sincronización y migración técnica funcional desde su actual Área del Empleado (ENGATE) hacia el nuevo módulo de SAVIA TIME para la Gestión del Control Horario, que forman parte de la Solución para la Gestión de Personas GINPIX actualmente en explotación en el mismo.

Por tanto, para la puesta en marcha del módulo destinado a la captura y gestión de los fichajes de presencia de los empleados en los centros de trabajo, integrado en la Solución para la Gestión de Personas Ginpix7.

Se trata de una Solución que aporta información y facilita la toma de decisiones en el Departamento de Recursos Humanos.

A través de reglas de cálculo se configura en función de los parámetros acordados con el Ayuntamiento, ajustándose a las normas de personal de la Corporación en cuestión horaria.

Se trata de un sistema completamente escalable que permite gestionar, en tiempo real los aspectos de la asistencia / ausencia, retrasos, el absentismo laboral y sus causas, con lo que aporta los beneficios al Ayuntamiento de agilizar las tareas burocráticas del Departamento de RRHH, mejora los índices de absentismo laboral y retrasos, ordenar las políticas de RRHH en cuestión horaria, seguimiento de las políticas de conciliación,

seguimiento de horarios flexibles, transparencia, información del trabajador a través del ENGATE, unificando las bases de datos con la información del empleado, permite gestionar convenios, vacaciones, jornadas e incidencias, todo desde una misma interfaz, para la puesta en marcha del módulo, se incluye:

- Licencias Software:
 - o Instalación cloud de APP ENGATE y Savia Time para IOS y ANDROID.
Acceso cloud requerido para acceder a las funcionalidades de Engate desde el móvil smartphone de los empleados. Esta App también puede ampliar las posibilidades de geolocalización de empleados para el control horario.
 - o Instalación en cloud de acceso a la funcionalidad del módulo SAVIA Time, de control de presencia de Ginpix.
- Hardware Savia time
 - o 10 terminales de control horario Huella (Marca Suprema Biostation2 SO terminales compatibles en entorno cloud de Savia)
 - o 8 sensor Usb Suprema Bio Mini para captación huellas en área de Personal y distribución de huellas a los terminales
 - o 10 Inyectores PoE
- Consultoría (servicios que contemplan actividades destinadas a las actuaciones dirigidas a obtener un sistema plenamente operativo.
- Formación en la captación de huellas de empleados y los usuarios administradores de Savia Time (los actuales de Ginpix7).

A tal efecto se promueve, la contratación directa con un único licitador: SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA (SAVIA), S.L.

Este pliego tiene carácter contractual.

PRESCRIPCIÓN SEGUNDA. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato se califica como de SERVICIOS definido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Al tratarse de un contrato de servicios le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 308 y siguientes de la LCSP y artículos 195 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

PRESCRIPCIÓN TERCERA. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación, el cual incluye todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (35.760,19 €) EUROS, I.V.A. excluido (21%).



La entidad invitada podrá cubrir el tipo de licitación o bien podrán mejorarlo a la baja, consignando en letra y número el importe a percibir por la adjudicación.

Si la entidad invitada superara el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechada.

En el presupuesto del contrato que sirve de base de licitación se hayan incluidos, además de los costes que se deriven directamente de la ejecución del contrato, cuantos gastos, así como toda clase de tributos e impuestos, que sean de aplicación y que el contratista debe soportar para la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones derivadas directa e indirectamente de dicha ejecución conforme al presente pliego y los restantes documentos contractuales, así como en la normativa de cualquier tipo aplicable a este contrato, especialmente la de orden social y medioambiental.

El valor estimado del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, será de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (35.760,19 €) EUROS, I.V.A. excluido (21%).

PRESCRIPCIÓN CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de 19 meses, a contar desde el 15 de febrero de 2020 hasta el 15 de septiembre de 2021 (10,5 meses del año 2020 y 8,5 meses del año 2021), no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin la previa formalización del contrato en documento administrativo, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP.

El presente contrato no podrá ser prorrogado.

PRESCRIPCIÓN QUINTA. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO.

El pago del precio de adjudicación se abonará de la siguiente manera: El HARDWARE, en un solo pago cuando se suministre el material y se compruebe su correcto funcionamiento, la IMPLANTACIÓN, en un solo pago cuando esté completamente configurada la aplicación y el RECURRENTE SERVICIO SaaS, por mensualidades de igual cuantía a razón de 622,09 € mensuales (sin IVA) como máximo, para el período de ejecución de contrato, previa presentación en el Registro de Facturas del Ayuntamiento de la factura correspondiente legalmente cumplimentada. Para su abono, las facturas deberán llevar el visto bueno de la Concejalía Delegada de Obras Públicas, Recurso Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Festejos, requerirán la fiscalización por la Intervención Municipal y su aprobación por el órgano competente.

Las facturas serán originales y se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener los datos que se relacionan en el artículo 6 de dicho Real Decreto.

Conforme al artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de

abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En los casos de presentación de factura electrónica deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. En relación con este suministro la factura electrónica deberá contener los siguientes códigos:

	CÓDIGO DIR 3
ORGANO GESTOR	LA0001025
UNIDAD TRAMITADORA	LA0001034
OFICINA CONTABLE	LA0001022

A los efectos previstos en la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se señalan las siguientes identificaciones que deberán constar en la factura correspondiente:

ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD	Intervención Municipal
ORGANO DE CONTRATACIÓN	Junta de Gobierno Local
DESTINATARIO	Personal

PRESCRIPCIÓN SEXTA. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. PLAN IMPLANTACIÓN.

Además de las obligaciones generales del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El proyecto de implantación se abordará por el adjudicatario de forma remota y presencial por los consultores asignados.
- El adjudicatario deberá entregar el material y la puesta en marcha del proyecto de implantación en un plazo de 30 días desde la firma del contrato, salvo:
 - Que medie una causa de fuerza mayor.
 - Que el retraso no sea imputable al adjudicatario.
 - Que el Ayuntamiento así lo autorice por escrito.

PRESCRIPCIÓN SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Ayuntamiento de Mejorada del Campo las siguientes:

- Pondrá a disposición del adjudicatario los espacios públicos, así como los, equipos y otros medios que se necesiten para la adecuada realización del objeto del contrato.
- El Ayuntamiento de Mejorada del Campo nombrará a un responsable que será el único interlocutor con el adjudicatario.

PRESCRIPCIÓN OCTAVA. RESPONSABLE.

El adjudicatario nombrará un interlocutor entre el equipo profesional que realizará el proyecto y el responsable designado por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo. A través de este interlocutor se canalizará el desarrollo de la puesta en marcha del servicio.

Esta persona deberá estar en todo momento localizable. Además, deberá designar un sustituto del responsable en caso de ausencia.

PRESCRIPCIÓN NOVENA. VALORACIÓN DE LA OFERTA.

Para la valoración de la oferta se atenderá únicamente a un aspecto de negociación que será el precio, dado que, de acuerdo con el artículo 145.3 g) de la LCSP los servicios están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

PRESCRIPCIÓN DÉCIMA. CONTROL DE LA EJECUCIÓN.

El Ayuntamiento, a través del responsable del contrato, podrá realizar y verificar lo que considere necesario, con conocimiento del adjudicatario para velar por el cumplimiento de las obligaciones de este pliego.

PRESCRIPCIÓN UNDÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva de cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato objeto del presente pliego. El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros dato alguno sobre los resultados de los trabajos contratados sin autorización escrita del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

La alegación sobre desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de las normas que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá a las partes de la obligación de su cumplimiento.

PRESCRIPCIÓN DUODÉCIMA. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.

Clasificación: La clasificación no resulta exigible al tratarse de un contrato de servicios

(artículo 77.1b) de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No obstante, se podrá acreditar la solvencia con la clasificación siempre que el objeto del contrato éste incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: El licitador deberá reunir los siguientes requisitos y acreditarlos en la forma que se detalla a continuación.

Solvencia económica y financiera: La solvencia económica y financiera del licitador deberá acreditarse por el siguiente medio:

ARTÍCULO 87.1.a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

CRITERIO DE SELECCIÓN. El licitador deberá acreditar que el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos es igual o superior a la cantidad de 68.683 euros.

Por volumen anual de negocios debe entenderse el Importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

FORMA DE ACREDITACIÓN. Se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional: La solvencia técnico o profesional del licitador deberá acreditarse por el siguiente medio:

ARTÍCULO 90.1.a). Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

CRITERIO DE SELECCIÓN. El licitador deberá acreditar que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años en servicios de igual o similar

naturaleza al del presente expediente sea igual o superior a la cantidad de 32.053 euros. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos CPV (351 y/o 512).

A efectos de determinar la correspondencia entre servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá la coincidencia en los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

FORMA DE ACREDITACIÓN. Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Firmado electrónicamente el presente informe justificativo por el Jefe de Negociado de Personal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en Mejorada del Campo en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.